

13° Ord.
Expte. N° 11-02-43280



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
(República Argentina)
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Ciudad Universitaria
CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 248/2002

VISTOS:

Los numerosos pedidos formulados por parte de alumnos de esta Facultad, solicitando la rectificación de actas de exámenes a los fines de que se le anulen calificaciones obtenidas en una misma materia, que por diversos motivos, la rindieron más de una vez;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata, en unos casos de alumnos que habiendo aprobado una materia, la vuelven a rendir obteniendo un aplazo o aprobando el examen de la misma materia, con distintas o iguales calificaciones;

Que la ausencia de una normativa legal en el ámbito de esta Unidad Académica que contemple este tipo de situaciones, provoca dificultades para resolver las mismas, ante la disparidad de criterios de los señores Profesores, ya que algunos acceden a la anulación requerida y otros se oponen;

Que dejar consignado en un Certificado Analítico de un alumno más de una calificación en una misma asignatura, cuando ambas son notas aprobatorias, produce dificultades en el Área de Enseñanza cuando el estudiante ha concluido sus estudios y requiere su correspondiente título, influyendo además en el promedio general del mismo;

Que, previo a la aplicación de la presente, deberá controlarse siempre si no existe violación al régimen de correlatividades vigente;

Que en función de lo estipulado en el artículo 36 inc.1 del Estatuto de la Universidad, se considera conveniente que el Decano ordene la rectificación de las actas según corresponda; y

Lo dispuesto por el Art. 24, primer párrafo, última parte, de la Ordenanza N° 230 de esta Facultad; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

Art. 1°.- Establecer que en aquellos casos en que un alumno de esta Facultad registre dos o más calificaciones aprobatorias en una misma materia, o una calificación aprobatoria y luego un aplazo, se deberá tener por válida la primera de ellas y en consecuencia anular las calificaciones posteriores, siempre que no se verifique una violación del sistema de correlatividades vigente.

Art. 2°.- El Decano deberá ordenar la rectificación de las actas en todos los casos que se encuentren encuadrados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.


Cr. MARCELO S. SANCHEZ
SECRETARIO TECNICO
Facultad de Ciencias Económicas


Dra. HEBE GOLDENHERSCH
DEZANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS